



**OTROSI No. 3 AL CONTRATO No. CPI-TC-002-09**

**ENRIQUE CHARTUNI GONZALEZ**, identificado con la C. C. 73.083.233 expedida en Cartagena, actuando en su calidad de Gerente General de **TRANSCARIBE S.A.**, empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, con NIT 806.014.488-5, nombrado mediante acta de Junta Directiva No. 24 del 14 de julio de 2006 y debidamente posesionado tal como consta en Acta No. 7 del 11 de septiembre de 2006, quien para efectos del presente contrato se denominara **TRANSCARIBE S.A.** y en representación de cada integrante del consultor **CONSORCIO RYU-MAB ALEJANDRO RESTREPO GOMEZ** actuando en su calidad de Representante Legal de **RESTREPO Y URIBE S.A.S.** y **MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO** actuando en su calidad de Representante Legal de **MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.** quien para los efectos de este instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No.3 al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CPI-TC-002-09, cuyo objeto es la **ASESORÍA E INTERVENTORÍA TÉCNICA. ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE CORREDOR DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA TRANSCARIBE, DEL SECTOR DEL MERCADO DE BAZURTO HASTA LA INDIA CATALINA, CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURA.** , conforme a las siguientes

**CONSIDERACIONES**

Que el plazo de ejecución del contrato de Interventoría es de QUINCE (15) meses: dos (2) meses para la etapa preliminar; doce (12) meses para la etapa de construcción de obra, y un (1) mes para la etapa de liquidación.

Que el contrato de Interventoría se prorrogó en la Etapa de Construcción mediante OTROSI No.1, de fecha ocho (8) de septiembre de 2011 por cuatro (4) meses y cinco (5) días.-

Que el contrato de Interventoría se prorrogó en la Etapa de construcción mediante OTRO SI No.2, de fecha trece (13) de Enero de 2012 por tres (3) meses y ocho (8) días, el cual vence el 23 de Abril de 2012.-

Que la firma interventora, mediante oficios C.844/0138/12/1 de 6 de marzo de 2012 y C.844/185/12/1 de 30 de marzo de 2012, recibido en nuestras instalaciones el 2 de abril del año que discurre, dirigido a Transcaribe, presenta la propuesta económica para la prórroga No.3 de la Etapa de Construcción para el periodo comprendido entre 10 de junio de 2010 a 23 de abril de 2012, con ocasión a la prórroga que cursó por nueve (9) meses y veintidós días de la Etapa de Construcción del contrato de obra TC-LPI-001-10 para la CONSTRUCCIÓN DEL SUBTRAMO DE CORREDOR 5A, DESDE EL SECTOR BAZURTO HASTA EL SECTOR SUBIDA PIE DE LA POPA a cargo del **CONSORCIO CARTAGENA 2010**, conformado por **ASSIGNIA INFRAESTRUCTURA S.A SUCURSAL COLOMBIA**, y **CONCRETOS ASFALTICOS DE COLOMBIA S,A., CONCRESCOL S. A.**, con fecha de vencimiento quince (15) de diciembre de 2012.

R 2

**El Alcalde Somos Todos**



### OTROSI No. 3 AL CONTRATO No. CPI-TC-002-09

Que tomando en cuenta que el plazo contractual de la Interventoría vence el 23 de abril de 2012, es necesario ampliarlo hasta el 15 de enero de 2013, con el fin de que se cuente con la labor de asesoría y supervisión del **CONSORCIO RYU-MAB**, durante todas las etapas del contrato de obra No.TC-LPI-001-10, Subtramo 5A, del cual su Etapa de Construcción vence el quince (15) de diciembre de 2012.

Que en la Propuesta Económica que hace parte integral del Contrato CPI-TC-002-09, se establecen los valores mensuales cantidades y dedicaciones para el personal clave y no clave, los gastos reembolsables y el factor multiplicador, para efectos de la valoración de sus labores y de las eventuales adiciones al Contrato de Interventoría. Con base en esta Información, la Interventoría mediante oficios C.844/0138/12/1 del 6 de marzo de 2012 y C.844/185/12/1 de 30 de marzo de 2012, recibido en nuestras instalaciones el 2 de abril del año que discurre, dirigidos a Transcaribe, presentó su propuesta económica para la prórroga por ocho (8) meses y veintidós (22) días, propuesta que es aceptada por TRANSCARIBE.

Que el presente contrato cuenta con Certificado de Disponibilidad 2012-04-267 de fecha 11 de abril de 2012 por valor de Mil Cincuenta y Un Millones Ochocientos Treinta Mil Pesos M/c. (\$1.051.830.000), que Transcaribe cancelará con recursos del Distrito incluidos dentro del convenio de Cofinanciación.

Que todos los documentos a que se hace alusión en el presente OTRO SI hacen parte integral del mismo.-

Que el Banco Mundial mediante comunicación de fecha 20 de abril de 2012, dio No Objeción a la suscripción del presente OTRO SI.-

En consideración a lo anterior, las partes han acordado suscribir el presente Otrosí No.3, que se registrará por las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA: PRORROGA.** Se prorroga el plazo del contrato por ocho (8) meses y veintidós (22) días hasta el día 15 de enero de 2013.

**SEGUNDA: VALOR:** Se adiciona el valor del Contrato CPI-TC-002-09 en la suma de Mil Cincuenta y Un Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Novecientos Veintinueve Pesos M/c. (\$1.051.824.929), IVA incluido, y demás impuestos y gastos reembolsables, de acuerdo con el Anexo No.1, "VALOR ADICION PARA PRORROGA No.3 ETAPA DE CONSTRUCCION", adjunto a la comunicación C.844/0185/12/1 del 30 de marzo de 2012 de la Interventoría recibida en nuestras instalaciones el 2 de abril del año que discurre, dirigida a Transcaribe, para los ocho (8) meses y veintidós (22) días de prórroga solicitada.

**El Alcalde Somos Todos**



**OTROSI No. 3 AL CONTRATO No. CPI-TC-002-09**

**TERCERA: FORMA DE PAGO:** TRANSCARIBE S.A. pagará al Interventor la suma correspondiente a la presente adición de conformidad con los términos establecidos en el contrato original.

**CUARTA: GARANTIAS:** El Contratista se compromete a ampliar las vigencias de las garantías otorgadas, de conformidad con el presente Otrosí.

**QUINTA: LEGALIZACION:** El Contratista deberá efectuar la publicación del presente documento en la Gaceta Distrital, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes y asumir los demás gastos de Legalización del Contrato.

**SEXTA.** Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia se firma a los veinte (20) días del mes de abril de 2012.

  
**ENRIQUE CHARTUNI GONZALEZ**  
**TRANSCARIBE S. A.**

  
Por y en representación del consultor **CONSORCIO RYU-MAB**

**RESTREPO Y URIBE S.A.S**  


**ALEJANDRO RESTREPO GOMEZ**

**El Alcalde Somos Todos**